

Manizales, Marzo 20 de 2018

Ingeniero:  
GERARDO A. RAMIREZ GOMEZ  
Interventor  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

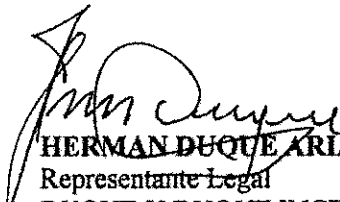
Cordial saludo:

Comedidamente, me permito solicita Prórroga de un (1) mes al contrato N° 0084 cuyo objeto es: Construcción caseta para almacenamiento de tubería en Salamina y obras varias planta de tratamiento de Salamina caldas.

Esto en consideración a que dentro de los ITEMS pactados, se estableció a cargo del contratista además de la ejecución, el diseño y los cálculos estructurales de la obra a realizar, actividades estas que implicaron el que el inicio de la obra demorara aproximadamente veinte (20) días, además de la aparición de algunos ítems nuevos y de cruzarse con las vacaciones de semana santa.

Agradeciendo la atención,

CORDIALMENTE:

  
HERMANDUQUE ARIAS  
Representante Legal  
DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

Manizales Marzo 21 de 2018

Doctor  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

ASUNTO: Prorroga contrato 084/2018

La contratista de la obra relacionada en el asunto cuyo objeto es: CONSTRUCCION CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERIA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS. Solicita ampliación del plazo en 30 días en virtud de la dificultad que se presento donde en el cuerpo del contrato está incluido el diseño estructural tardando alrededor de 20 días y adicional a esto se generan itms nuevos que fueron necesario evaluar, por lo tanto esta supervisión considera viable la prorroga de 30 días solicitados por el contratista

Atentamente



GERARDO A. RAMIREZ GOMEZ

Supervisor del Contrato




**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO 0084 DEL 2.018 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERÍA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS .S.A E.S.P. Y DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **HERMAN DUQUE ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.233.780 expedida en Manizales, quien actúa en Nombre y Representación Legal de **DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, con **NIT 810.003.968-6** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato 0084 de 2.018 suscrito entre las partes el día 25 de enero de 2.018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según oficio datado al 20 de marzo de 2018, suscrito por el contratista: *"se solicita prórroga de un mes al contrato 0084 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERÍA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS, esto en consideración a que dentro de los ITEMS pactados, se estableció a cargo del contratista además de la ejecución el diseño de los cálculos estructurales de la obra a realizar, actividades estas que implicaron que el inicio de la obra demorara aproximadamente veinte (20) días, además de la aparición de algunos ítems nuevos y de cruzarse con las vacaciones de semana santa"*. **2)** Que por lo anterior y según documento del 21 de Marzo de 2.018 suscrito por el supervisor del contrato 0084 de 2018: *"esta supervisión considera viable la prórroga de 30 días solicitada por la contratista"*. **3)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato. **4)** En consecuencia la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula tercera del contrato 0084 de 2018

la cual establecía "**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato", la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA:** El plazo para la realización del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El contratista se obliga a ampliar en tiempo las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente convenio con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales a los **22 MAR 2018.**



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**



**HERMAN DUQUE ARIAS**

Representante Legal

**DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**



V.Bo: FERNANDO MEJIA ALVAREZ.



V. Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ



V.Bo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE



ELABORÓ: SINDY GONZALEZ ARIAS.

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS  
ACTUALIZACIÓN PÓLIZA SEGÚN PRORROGA N° 01



PRORROGA N° 01 CONTRATO

0084 DE 2018

OBJETO

CONSTRUCCIÓN CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERÍA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.

MUNICIPIO

SALAMINA, CALDAS

VALOR

\$112.051.060

CONTRATISTA

DUQUE Y DUQUE INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S

NIT

810.003.968-6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

16 GU 066833

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL No.

16 RE 002360

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONFIANZA S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	22-mar-18	25-jul-18	\$ 33.615.318,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	22/03/2018	25-abr-21	\$ 22.410.212,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI	22-mar-18	22-mar-23	\$ 22.410.212,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	22-mar-18	25-jul-18	\$ 33.615.318,00

REQUISITOS LEGALIZACION

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO

NA

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD

NA

ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA

NA

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

NA

CLAUSULAS EXORBITANTES

SI

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA PRÓRROGA N° 01 CONTRATO 0084 DE 2018 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

23 MAR 2018

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

FERNANDO MELY MEJIA ALVAREZ

Secretario General

ELABORO: JUDY GONZALEZ ARIAS

SUCURSAL: 16. MANIZALES USUARIO: PELAEZV TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 22 03 2018

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	<b>C.C. O NIT:</b> 810003968	<b>6</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 10 18 76 BALCONE	<b>CIUDAD:</b> MANIZALES	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	
<b>ASEGURADO:</b> EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b> 890803239	<b>9</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 23 75 82 MILAN	<b>CIUDAD:</b> MANIZALES	<b>TEL. 8867080</b>
<b>BENEFICIARIO:</b> EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b> 890803239	<b>9</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 23 75 82 MILAN	<b>CIUDAD:</b> MANIZALES	<b>TEL. 8867080</b>

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 22 03 2018	HASTA 22 03 2023	78,435,742.00	0.00	78,435,742.00

%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	PELAEZ OCCIDENTE LTDA ASES					2,850.69	PESOS	10,526.00
							PESOS	0.00
							PESOS	2,000.00
								12,526.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	22-03-2018	25-07-2018	33,615,318.00	33,615,318.00	5,526.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	22-03-2018	25-04-2021	22,410,212.00	22,410,212.00	5,000.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	22-03-2018	22-03-2023	22,410,212.00	22,410,212.00	0.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA MODIFICACION:** SEGUN PRORROGA NRO.01 DE FECHA 22/03/2018 REALIZADA AL CONTRATO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION EN UN TERMINO DE 30 DIAS, QUEDANDO LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PROCEDIENDO AJUSTAR LA POLIZA INICIAL.

**OBJETO DE LA GARANTIA:** AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA NRO.0084 DE FECHA 25/01/2018 CELEBRADO POR LAS PARTES REFRENTE A REALIZAR LA CONSTRUCCION CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERIA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.

**EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA SU VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".**

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPañIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAN NO 31000094593 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

*[Firma manuscrita]*  
 TOMADOR



**COMPañIA ASEGURADORA  
 DE FIANZAS S.A.  
 CONFIANZA**  
*[Firma manuscrita]*  
 Firma Autorizada  
**COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

Póliza 16 RE002360 CERTIFICADO 16 RE004101

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1650004101

Table with fields: SUCURSAL: 16. MANIZALES, USUARIO: CASTROY, TIP CERTIFICADO: Modificacion, FECHA: DD MM AAAA 22 03 2018, TOMADOR: DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., DIRECCIÓN: CL 10 18 76 BALCONE, E-MAIL: , ASEGURADO: DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., DIRECCIÓN: CL 10 18 76 BALCONE, BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS, DIRECCIÓN: 0

Table with columns: VIGENCIA (DD MM AAAA DESDE 22 03 2018, DD MM AAAA HASTA 25 07 2018), ANTERIOR (33,615,318.00), ESTA MODIFICACIÓN (0.00), NUEVA (33,615,318.00)

Table with columns: INTERMEDIARIO (%PART 100.00, NOMBRE PELAEZ OCCIDENTE LTDA ASES), COASEGURO (%), PRIMA (PRIMA, VALOR ASEGURADO), TRM (PRIMA, GAST. EXPED., IVA, TOTAL), MONEDA (PESOS), VALORES (14,591.00, 0.00, 2,772.00, 17,363.00)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% and Mínimo)

OBJETO DE LA MODIFICACION: SEGUN PRORROGA NRO.01 DE FECHA 22/03/2018 REALIZADA AL CONTRATO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION EN UN TERMINO DE 30 DIAS, QUEDANDO LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PROCEEDIENDO AJUSTAR LA POLIZA INICIAL.

OBJETO DEL SEGURO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CENSANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

RES. DIAN NO. 1876200295906 19/04/2017. NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 0511

Handwritten signatures and stamps: TOMADOR, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, Fianza Autorizada, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO. Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia. Thu, 22 Mar 2018 10:14:18



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 16 RE002360 CERTIFICADO 16 RE004101

CODIGO REFERENCIA PAGO: 1650004101

Header information including Sucursal: 16. MANIZALES, Usuario: CASTROY, Tip Certificado: Modificacion, Fecha: 22 03 2018, and Tomador: DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

Table with columns: VIGENCIA, VALOR ASEGURADO EN PESOS, ANTERIOR, ESTA MODIFICACION, NUEVA. Values: 22 03 2018, 25 07 2018, 33,615,318.00, 0.00, 33,615,318.00

Table with columns: INTERMEDIARIO, COASEGURO, PRIMA. Includes %PART, NOMBRE, COMPAÑIA, % PRIMA, VALOR ASEGURADO, TRM, MONEDA, VALORES.

DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NRO.0084 DE FECHA 25/01/2018 CELEBRADO POR LAS PARTES REFRENTE A REALIZAR LA CONSTRUCCION CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERIA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS.

\*\*LEASE EN ASEGURADO ADICIONAL: EMPOCALDAS SAS .E.S.P. NIT:890.803.239 SIEMPRE Y CUANDO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

\*SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

\*EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

\*EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCION, SEÑALIZACION, AVISOS ETC. EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLAN DE MANEJO VEHICULAR DONDE SE INVOLUCREN ACTIVIDADES COMO PASOS TEMPORALES PEATONES Y VEHICULOS, INSTALACION DE BARRICADAS, CANECAS REFLECTIVAS, CONOS LUMINOSOS, DELINEADORES DEMARCACIONES DE CALZADA ETC.

NO SE AMPARAN LAS FALLAS Y/O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES DERIVADOS DE DICHAS INTERRUPCIONES.

EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTEN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS. LA COMPAÑIA NO PROVERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO AGARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO O SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

\*\*\*VER NOTAS\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 1652002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Handwritten signature of the policyholder (Tomador)



TOMADOR

(415)77099891901(8020)165004101

Stamp: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. Firmado Autorizado. COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



SUCURSAL: 16. MANIZALES USUARIO: CASTROY TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 22 03 2018

<b>TOMADOR:</b> DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	<b>C.C. O NIT:</b> 810003968 6
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 10 18 76 BALCONE	<b>CIUDAD:</b> MANIZALES
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>ASEGURADO:</b> DUQUE Y DUQUE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	<b>C.C. O NIT:</b> 810003968 6
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 10 18 76 BALCONE	<b>CIUDAD:</b> MANIZALES <b>TEL.:</b>
<b>BENEFICIARIO:</b> TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b> 082740
<b>DIRECCIÓN:</b> 0	<b>CIUDAD:</b> 0 <b>TEL.:</b> 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 22 03 2018	HASTA 25 07 2018	33,615,318.00	0.00	33,615,318.00

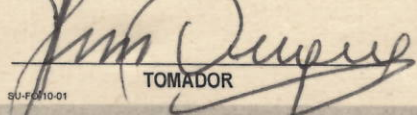
  

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	PELAEZ OCCIDENTE LTDA ASES					PRIMA	PESOS	14,591.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	2,772.00
						<b>TOTAL</b>		<b>17,363.00</b>

PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS.  
 EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.  
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.  
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUBULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.  
 \*\*\*VER NOTA\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.  
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.  
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES DIAMTNO 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 003151 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

  
 TOMADOR



**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**  
 Firma Autorizada  
**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**



Manizales, 23 de Marzo de 2.018

**SEÑOR:**  
**GERARDO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ**  
**INGENIERO DE ZONA**  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Referencia: Remisión Prórroga N° 01 al Contrato 0084 de 2018.

A través del presente remito a ustedes copia de la prórroga N° 01 al Contrato 0084 de 2018, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN CASETA PARA ALMACENAMIENTO DE TUBERÍA Y OBRAS VARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS**, suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y **DUQUE Y DUQUE INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.** y del cual usted fue designado como supervisor.

Contratista: **DUQUE Y DUQUE INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S**

Dirección: Calle 10 # 18-76

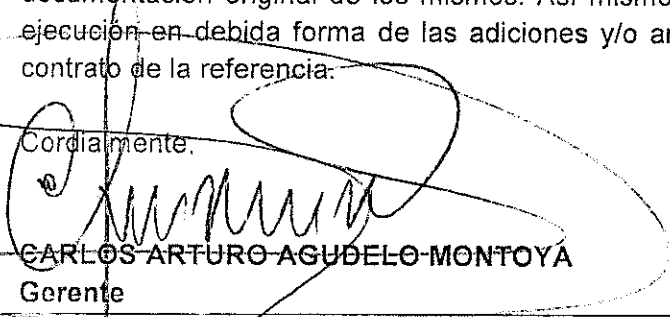
Teléfono: 3103886988 - 8845814

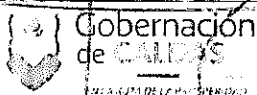
Así mismo, usted será responsable de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Copia legalización pólizas.
- Copia de la prórroga N° 01.
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarles que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia:

Cordialmente,

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO-MONTOYA**  
Gerente



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

[Cerrar](#)[Redactar](#)   [Responder](#)   [Responder](#)   [Reenviar](#)   [Eliminar](#)   [Mover](#)   [Imprimir](#)   [Marcar](#)   [Más](#)**PRORROGA N° 01 C 084 DE 2018**

Mensaje 1 de 377

De **sindy.gonzalez@empocaldas.com.co**  
Destinatario **gerardo.ramirez@empocaldas.com.co**  
Fecha **Hoy 10:29**

Buenos días Ingeniero, por medio del presente me permito notificarle la prórroga N°01 del contrato 084 de 2018 y del cual usted fue designado como supervisor. para tal efecto adjunto:

**PRORROGA N° 01 C 084 DE ...**

- copia de la prórroga
- legalizacion
- los demas requisitos de ley.

cordialmente

Sindy González Arias.